

**REGLAMENTO (CEE) N° 1030/91 DEL CONSEJO**

de 22 de abril de 1991

**que modifica el Reglamento (CEE) n° 1191/89 por el que se establecen excepciones al Reglamento (CEE) n° 797/85 en lo referente a determinadas ayudas a la inversión en el sector porcino**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 42 y 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Considerando que el último párrafo del apartado 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3577/90 (3), establece que la concesión de una ayuda a la inversión en el sector porcino estará supeditada a la condición de que la explotación pueda producir al menos el equivalente al 35 % de la cantidad de pienso consumida por los cerdos;

Considerando que persisten los problemas que llevaron a establecer en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1191/89 (4) la excepción temporal a la condición esta-

blecida en el último párrafo del apartado 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 797/85; que, por consiguiente, es necesario prorrogar esa excepción,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1191/89 se sustituye la fecha de 31 de diciembre de 1990 por la de 31 de diciembre de 1991.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de abril de 1991.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

R. STEICHEN

(1) Dictamen emitido el 19 de abril de 1991 (no publicado aún en el Diario Oficial).

(2) DO n° L 93 de 30. 3. 1985, p. 1.

(3) DO n° L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.

(4) DO n° L 123 de 4. 5. 1989, p. 1.